



CERTIFICADO

Expediente núm.:	Órgano colegiado:
2783/2018	La Junta de Gobierno Local

**Josep Berdagué Pujol, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÒRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 30 de abril de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones a las actividades económicas que contraten personas en situación de paro de Canovelles por el año 2021. Expediente núm. 2783/2018

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

“Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión Plenaria de fecha 27 de septiembre de 2012, acuerdo que ha sido elevado a definitivo por no haberse presentado ningún alegación, reclamación o sugerencia durante el trámite de información pública y audiencia, y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 15 de febrero de 2013 (en adelante la Ordenanza).

Visto que, en la concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, el art. 12, en relación con el art. 13 de la ordenanza establece que conjunta o previamente a la convocatoria deberán aprobar y publicar las correspondientes Bases Regulatoras.

Dado que el Ayuntamiento de Canovelles, en sesión Plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 2018, adoptó el acuerdo para aprobar las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las actividades económicas que contraten personas en situación de paro de Canovelles.

Dado que se publicaron las Bases reguladoras, para la concesión de subvenciones





a las actividades económicas que contraten personas en situación de paro de Canovelles en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 11 de abril de 2019.

Dado que las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las actividades económicas que contraten personas en situación de paro de Canovelles son incorporadas al expediente.

Dado que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 7.500 € a cargo de la partida 202.433.47000 del Presupuesto Municipal vigente.

Dado el arte. 12 de la Ordenanza en concordancia con el artículo 14 se considera oportuno proceder a la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones a las actividades económicas que contraten personas en situación de paro de Canovelles.

Dado que el contenido de las presentes Bases Reguladoras y de la convocatoria se ajusta a lo previsto en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS, así como lo previsto en los arts. 13.4 y 14.2 de la ordenanza.

Visto el informe de la técnica de Promoción Económica incorporado al expediente.

Visto el informe de Secretaría y el informe de Intervención emitidos con motivo de la aprobación de la convocatoria e incorporados al expediente.

Dado que el punto 9 de las Bases establece que el órgano competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones objeto de las presentes bases será la Junta de Gobierno Local.

Dado lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **acuerdos**:

Primero. APROVAR la convocatoria para la concesión de subvenciones a las actividades económicas que contraten personas en situación de paro de Canovelles para el año 2021, el texto íntegro es el siguiente:

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de noviembre de 2018, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Dinamización económica y Empleo, de subvenciones a las actividades económicas que contraten personas en situación de paro de Canovelles

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 11 de abril de 2019 y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña núm. 7855 del 16 de abril de 2019.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2021 para la concesión de las





subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 7.500 € e irá a cargo de la partida presupuestaria: 202.433.47000 del Presupuesto Municipal vigente.

3. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a aquellas actividades que contraten laboralmente personas participantes del proyecto del Servicio Local de Empleo de Canovelles (en adelante SLOC) de acuerdo con los requerimientos y condiciones previstas en la presente convocatoria.

4. Finalidad

El Ayuntamiento de Canovelles, con el fin de estimular la creación y formación de puestos de trabajo y contribuir a reducir la tasa de paro del municipio mediante una línea de ayudas directas a empresas que contraten personas usuarias del SLOC previa gestión oferta laboral mediante este servicio municipal de intermediación laboral.

5. Periodo de ejecución

Las ayudas concedidas al amparo de estas bases tendrán por objetivo fomentar la contratación de personas en situación de desempleo durante con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria de subvenciones y por un periodo no inferior a 4 meses.

6. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

7. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

7.1. Pueden ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas o jurídicas, las sociedades civiles privadas, las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro y las comunidades de bienes, que, en su condición, desarrollen una actividad y establezca una relación contractual dentro del período definido en la presente convocatoria con personas usuarias del SLOC, previa gestión de la oferta.

7.2. Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas por estas bases las personas físicas o jurídicas que, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), reúnan los siguientes requisitos:

- a. Desarrollar una actividad económica mediante una persona física o jurídica debidamente legalizada y adherirse como empresa / entidad colaboradora del Servicio Local de Empleo de Canovelles.
- b. Formalizar un contrato laboral, con una persona que reúna la siguiente condición:
 - Ser usuario / a del SLOC y haber sido derivado / a a la oferta de trabajo mediante el servicio de intermediación del SLOC.





- c. No ser dependientes ni estar societariamente vinculadas a administraciones, entes organismos públicos.
- d. No hayan efectuado despidos de trabajadores / as, regulaciones de empleo o despidos objetivos en los 3 meses anteriores a la fecha de la contratación para la que se solicita la subvención.
- e. No hayan contratado en los últimos 12 meses a la persona propuesta para la contratación subvencionada.
- f. Contratar una persona con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria de subvenciones y por un periodo no inferior a 4 meses.

7.3. Quedan excluidas de las subvenciones:

- Las empresas que ofrecen servicios de intermediación de empleo (empresas de trabajo temporal).
- Las empresas que prestan servicios al Ayuntamiento mediante contratos administrativos y requieren cubrir puestos de trabajo para dar cobertura a estos servicios municipales.
- Los contratos que se formalicen para dar cobertura a una necesidad de uso personal, como por ejemplo con el ámbito doméstico, asistencial o afín.

El mismo puesto de trabajo sólo puede subvencionar una vez en su máximo importe subvencionable. Esta cantidad puede ser otorgada a través de un solo contrato laboral o bien mediante la suma de varios contratos.

Si hay que hacer un otorgamiento complementario para la prórroga de un contrato laboral, este generará un incremento económico de la subvención a percibir de acuerdo con el apartado 16 de las bases. En ningún caso la suma del otorgamiento inicial más los otorgamientos complementarios superará la subvención máxima establecida en esta convocatoria. Si la prórroga contractual se da con la convocatoria terminada, los otorgamientos complementarios se harán en la próxima convocatoria, mediante la solicitud habitual con los mismos criterios descritos anteriormente.

Si una empresa ya ha agotado la subvención máxima permitida por la contratación de una persona, ésta no puede volver a pedir subvención por la misma persona trabajadora ni en el marco de la presente convocatoria ni en otras convocatorias futuras.

8. Plazo, Forma y Lugar de presentación

Los solicitantes que cumplan con las condiciones requeridas podrán acogerse a esta medida a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 30 de noviembre del mismo año de la convocatoria, de acuerdo con consignación presupuestaria correspondiente al presupuesto local en curso aprobado.

8.1. Forma y lugar de presentación de las solicitudes

La Ley 39/2015 especifica la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas. Esto determina que el trámite de solicitud, hay que hacerlo a través de la sede electrónica <http://canovelles.eadministracio.cat>.

Los criterios para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, será el





orden de presentación de las solicitudes en el registro correspondiente (Sede Electrónica del Ayuntamiento de Canovelles).

Una vez formulada la solicitud, el equipo técnico responsable podrá requerir al interesado cualquier aclaración o información en relación a la misma.

9. Documentación a presentar

La solicitud, a los efectos de esta subvención, deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a. Solicitud en el formulario normalizado que se puede obtener en el Servicio de Atención Ciudadana o en la página web del ayuntamiento <http://canovelles.eadministracio.cat>.
- b. Copia del documento identificativo (documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o número de identificación de personas extranjeras, o pasaporte) de la persona que firma la solicitud.
- c. Copia de la tarjeta del NIF, en el caso de personas jurídicas.
- d. Copia de los poderes notariales para actuar en representación de la sociedad, en el caso de personas jurídicas.
- e. Copia de los contratos de trabajo para los que se solicita la subvención firmada por las partes implicadas.
- f. La siguiente documentación de las personas contratadas:
 - copia del DNI;
 - certificado de vida laboral;
 - documento justificativo de haber sido inscrito en el Servicio de Ocupación de Cataluña en el momento de ser contratado.
- g. Declaración responsable conforme no se ha realizado ningún despido improcedente en el último año o ERE en los últimos 3 meses a la fecha de presentación a la solicitud.
- h. Formulario normalizado de datos de la cuenta corriente donde transferir la subvención, que se puede obtener en el Servicio de Atención Ciudadana.

La presentación de la solicitud de subvención implica la autorización de la persona solicitante en el ayuntamiento de Canovelles a efectuar las consultas necesarias para certificar que se está al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento, el Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y un certificado del Servicio Local de Empleo acreditativo de que la persona contratada estuvo inscrita a su bolsa de trabajo y que la selección se ha hecho con su intermediación. En caso contrario, deberá aportar la correspondiente documentación justificativa.

Si fuera necesario, el Ayuntamiento de Canovelles, hará las comprobaciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de los requerimientos por parte de los beneficiarios. Firmar la solicitud de la subvención implica la autorización para hacer la comprobación.

De la veracidad de los datos que se hacen constar en la solicitud, es responsable quien firma.

La presentación de la solicitud de subvención debe hacerse una vez haya





transcurrido el periodo mínimo de permanencia en la empresa de la persona contratada a que se refiere la letra a) del apartado 8.5 de la convocatoria.

10. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá que desiste de su solicitud.

11. Criterio de adjudicación de las ayudas

Se asignará por orden de número de registro general de entrada en las dependencias municipales y en función de la disponibilidad presupuestaria hasta agotar el importe total del gasto.

Sin embargo, las ayudas se otorgarán sin necesidad de agotar la totalidad del gasto máximo autorizado.

El servicio gestor de las ayudas aprobará las bajas y / o modificaciones mediante acuerdo del órgano competente.

12. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El responsable de la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones objeto de la convocatoria, será el Departamento de Promoción Económica.

La propuesta de concesión de las ayudas será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente: Concejal / a de dinamización Económica y Empleo
- Vocal: técnico / a de Empleo
- Secretario / a: técnico / a de Promoción económica

Siendo el presidente del órgano colegiado el que formule propuesta de concesión de las subvenciones.

En caso de ser necesario, la composición de los miembros del órgano colegiado podrá ser modificada por Resolución de la Alcaldía, sin tener que modificar la convocatoria.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el que se determine de acuerdo con la normativa, teniendo en cuenta las delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.





13. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud para su electrónica.

Las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de ayuda por silencio administrativo, si en el plazo mencionado en el párrafo anterior no reciben la notificación de resolución del procedimiento.

Si en el plazo de 1 mes a contar a partir de la notificación del otorgamiento de la Subvención, el beneficiario no presenta ninguna disconformidad, el otorgamiento de la subvención quedará aceptado por el solicitante.

14. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Segundo.- PUBLICAR la convocatoria para la presentación de solicitudes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el portal de transparencia municipal y en el BOP de Barcelona.

Tercero.- AUTORIZAR el gasto de 7.500 € a la aplicación 202.433.47000 del Presupuesto Municipal vigente.

Cuarto.- COMUNICAR a las Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado al BOP de Barcelona del extracto de la convocatoria para su publicación. El contenido del anuncio será como mínimo el requerido para la Base de Datos y lo establecido en el art. 14 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles.

Quinto.- COMUNICAR este acuerdo a la Intervención Municipal.”

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

